



OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO

AUTO DE INTERLOCUTORIO N°. 243
RADICADO N° 2022-00202-00

CONSIDERACIONES

Por motivos de salud del titular del Despacho resulta necesario reprogramar la audiencia que estaba prevista dentro del presente proceso para el 9 de febrero de 2024.

De otro lado, y en aras de no perder competencia en el presente asunto, atendiendo a que la parte ultima parte integrada al proceso por pasiva se notificó por conducta concluyente mediante auto notificado por estado del 29 de marzo de 2023 (PDF 26) en cumplimiento de lo previsto en el artículo 121 del C.G.P., el Despacho considera necesario prorrogar, por una sola vez, el término establecido para la duración del proceso por seis (6) meses más a partir del año siguiente a la notificación del demandado, esto es, desde el 29 de marzo de 2023 hasta el 29 de septiembre de 2024.

Finalmente, con el fin de continuar con el trámite del proceso, se fijará fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA de que trata el artículo 373 del C.G del Proceso, esto es INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Reprogramar la audiencia fijada para el 9 de febrero de 2024 a las 9:00 am.

SEGUNDO: Se prorroga el término para definir la instancia por una sola vez, seis (06) meses, esto es, desde el 29 de marzo de 2023 hasta el 29 de septiembre de 2024, conforme a lo antes señalado.

TERCERO: Se fija como fecha y hora para la celebración de la audiencia de instrucción y juzgamiento el **22 de febrero de 2024** a las **9am**.

NOTIFÍQUESE,

YESSID ANTONIO VASQUEZ BARRIENTOS
Juez

RADICADO N° 2022-00202-00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚI,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N°
5** fijado en la página web de la Rama Judicial el **09 de
FEBRERO DE 2024**

SECRETARIA

Firmado Por:

Yessid Antonio Vasquez Barrientos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8eeaa3307ba87947cdbfbecf528eda360993bc1aaafe80ca34f28e084117c336**

Documento generado en 08/02/2024 02:22:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>